

REPP-02-2016

Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU)

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las doce horas del doce de octubre de dos mil dieciséis.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, firmado por el licenciado *José Andrés Rovira Canales*, en su calidad de Presidente y representante legal del partido político *Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU)*, por medio del cual, pide que se proceda al registro de las reformas de los estatutos partidarios, aprobadas en el Congreso General celebrado el once de septiembre del presente año.

Junto con el escrito, se anexa: i) la certificación del punto cuatro del acta número seis del libro de actas correspondientes al año dos mil dieciséis, que lleva el Directorio Ejecutivo Nacional; ii) la certificación del punto tres del acta número ocho del libro de actas correspondientes al año dos mil dieciséis, que a su efecto lleva el Directorio Ejecutivo Nacional; iii) la certificación del punto siete del acta del noveno Congreso Nacional, en el cual consta la aprobación del proyecto final de reformas a los Estatutos del partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU); iv) anexo número uno del acta del noveno Congreso Nacional, sesión extraordinaria, en el cual consta el proyecto final de reformas a los Estatutos del Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU), v) fotocopia de la página cuarenta y siete de La Prensa Gráfica del siete de septiembre del presente año, en la que aparece en la convocatoria al noveno congreso.

A partir de lo anterior, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 LPP, “[el estatuto de los partidos políticos puede modificarse según el procedimiento señalado en el mismo (...)]”.

Por otro lado, el artículo 63 letras “a” y “n” del Código Electoral establece como obligación del Tribunal Supremo Electoral (TSE) velar “por el fiel cumplimiento de la Constitución y leyes que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos y ciudadanas y partidos políticos”, y supervisar el funcionamiento de los últimos.

Asimismo, la Ley de Partidos Políticos dispone en su artículo 1 que tiene por objeto regular la institucionalidad de los partidos políticos, su interrelación con la ciudadanía y

con otros entes, en el marco de las normas y principios de la democracia representativa establecida en la Constitución, siendo el TSE la autoridad máxima responsable de hacer cumplir la referida ley (Art. 3 LPP).

A partir de lo anterior, aunque el artículo 33 LPP en su inciso penúltimo establece que las reformas estatutarias se deben comunicar al Tribunal para su “registro y publicación en el Diario Oficial sin más trámite ni diligencia”, esta disposición debe ser interpretada en el sentido que el Tribunal solo puede reconocer como válidas y ordenar la publicación de aquellas reformas que se apeguen a los procedimientos estatutarios, las leyes y la Constitución de la República.

Es por ello que, ante una reforma estatutaria, lo primero que debe verificarse es el cumplimiento de los aspectos formales, por ejemplo: el tipo de convocatoria, cuórum de instalación y decisión, expedición de certificaciones por quien corresponda y que el acto de comunicación a este Tribunal sea realizado por quien corresponda y que el acto de comunicación a este Tribunal sea realizado por la persona legitimado por el instituto político y dentro del plazo indicado en la ley.

En ese sentido, los artículos 50 y 51 de los Estatutos vigentes del partido GANA, determina el procedimiento para la reforma de los mismos, a quién corresponde la elaboración del proyecto de reforma, el cuórum de aprobación, así como los mecanismos de difusión, discusión y consulta con sus afiliados.

Una vez analizados los aspectos formales, establecidos en la ley y en los estatutos, corresponde valorar las cuestiones de fondo de la reforma.

II. Aplicando lo dicho al caso concreto, se advierte que junto a los referidos escritos han sido presentadas:

(1) Certificación del punto cuatro del acta número seis de la sesión del Directorio Ejecutivo Nacional, celebrada a las nueve horas del veinticuatro de junio del presente año; en la que hacen constar que se recibió nota de correspondencia de fecha dieciséis de junio del presente año, dirigida al Presidente del Partido, Licenciado Andrés Rovira, en el cual miembros afiliados de GANA, solicitaron que se realizara reforma a los estatutos en el sentido se modifiquen los artículos trece, dieciséis y diecisiete relativos al procedimiento electivo interno de autoridades y candidaturas; y, que se ampliaran los cargos en los organismos internos de dirección del Partido, proponiendo la creación del cargo d Director

Vicepresidente de Campaña y Asuntos Estratégicos, para el caso de los Directorios Ejecutivos Departamentales y Municipales. En este punto se acuerdo dar por recibida la nota en mención y dar trámite a la solicitud realizada por los mismos, por lo cual se encomendó al Director Vicepresidente de Organización y Área Legal, doctor Nelson Guardado y a la Directora de Actas y Afiliación, licenciada Sandra Carolina Romero, para que realizaran el proyecto de reformas y posteriormente lo sometieran a proceso de consulta de los miembros del partido a través de todas las instancias territoriales correspondientes.

(2) Certificación del punto tres del acta número ocho de la sesión del Directorio Ejecutivo Nacional celebrada a las doce horas del cinco de septiembre del corriente año, en la que se hace constar que el Director Vicepresidente de Organización y Área Legal, doctor Nelson Guardado, informó de la finalización del proceso de consulta y discusión del proyecto de reforma estatutaria que se llevó a cabo a nivel nacional con los miembros del partido, habiendo obtenido un consenso para reformar los artículos trece, dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticinco y veintiocho de los Estatutos del partido GANA. En virtud de lo anterior, el Directorio Nacional dio por aprobado el informe presentado y se acordó incorporar a la agenda del noveno Congreso Nacional el proyecto final de reforma a los estatutos para su aprobación.

(3) Certificación del punto siete del acta de sesión extraordinaria del noveno Congreso Nacional del partido político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA), celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día once de septiembre del presente año, en el cual consta la aprobación del proyecto final de reformas a los estatutos del partido, en la que se hace constar que el Director Vicepresidente de Organización y Área Legal, manifestó que habiéndose finalizado el proceso de consulta y discusión del proyecto de reforma estatutaria que se llevó a cabo a nivel nacional con los miembros del partido, se procedió a darle lectura al proyecto final de reforma estatutaria; posteriormente el Presidente del partido solicitó al Congreso que los que estuvieran de acuerdo con el proyecto final de Reforma a los estatutos que había sido leído, levantaran su mano, el cual fue aprobado por unanimidad de los congresistas.



(4) Anexo uno del acta del noveno Congreso Nacional del partido político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA), que contiene el proyecto final de reforma a los Estatutos, específicamente, la modificación de los artículos 13, 16, 17, 23, 25 y 28.

(5) fotocopia simple de la convocatoria al Congreso Nacional del partido político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA), publicada en la página 47 de la edición de La Prensa Gráfica del siete de septiembre del presente año.

De la documentación antes señalada, se advierte que las reformas en cuestión fueron realizadas por los organismos competentes para ello, respetando el procedimiento previsto y cumpliendo el cuórum indispensable para su aprobación, todo ello de conformidad con lo regulado en los artículos 50 y 51 de los Estatutos vigentes del partido GANA, habiéndose además comunicado dicha reforma a este Tribunal dentro del plazo legalmente establecido.

De manera que los requisitos formales, en cuanto a la reforma de sus estatutos, han sido cumplidos por parte del partido político GANA.

III. Verificado el cumplimiento del procedimiento de reforma, al proceder a la revisión del contenido material de las reformas realizadas a los artículos 13, 16, 17, 23, 25 y 28 de los estatuto partidario de GANA se observa que su contenido normativo es acorde con los parámetros determinados en la Ley de Partidos Políticos, en coherencia con las demás disposiciones de los estatutos partidarios, por lo que es procedente *aprobar la reforma de los estatutos partidarios en los términos señalados por el artículo 33 LPP y ordenar su registro, así como su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado, para los efectos legales correspondientes.*

En ese sentido, deberá ordenarse a la Secretaría de este Tribunal que proceda a incorporar el texto de los estatutos aprobados en el registro respectivo y que extienda al interesado certificación del mismo, a fin de que pueda realizar su publicación íntegra en el Diario Oficial, lo anterior de conformidad con lo relacionado en la Certificación del punto siete del acta de sesión extraordinaria del noveno Congreso Nacional del partido político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA), celebrada a las nueve horas y treinta minutos del día once de septiembre del presente año, en el cual consta la aprobación del proyecto final de reformas a los estatutos del referido partido.

Una vez realizada la publicación de la reforma estatutaria del partido GANA en el Diario Oficial, a través de su representante deberá presentar a este Tribunal la documentación pertinente que acredite esa circunstancia.

Por tanto, con base en lo expuesto en los acápites precedentes, la facultad otorgada en el inciso cuarto del artículo 208 de la Constitución de la República, los artículos 30, 40, 41 y 63 letra a. y n. del Código Electoral; y los artículos 1, 3, 22, 30, 31, 32, 33, de la Ley de Partidos Políticos; artículos 50 y 50 y 51 de los Estatutos vigentes del partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA); este Tribunal **RESUELVE**: **a)** *Apruébese* la reforma de los estatutos del partido político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA) de conformidad con lo establecido en la Ley de Partidos Políticos; **b)** *Ordénese* a la Secretaría General de este Tribunal proceda al registro correspondiente de las citadas reformas estatutarias; **c)** *Ordénese* la publicación de las reformas estatutarias en el Diario Oficial a costa del interesado; **d)** *Extiéndase* al interesado una certificación del texto de las reformas, y de esta resolución, a fin de que pueda realizar la publicación ordenada; y **e)** *Ordénese* al partido GANA que una vez realizada la publicación de su reforma estatutaria en el Diario Oficial, presente a este Tribunal la documentación pertinente que acredite esa circunstancia; **f)** *Notifíquese*.



The image contains several handwritten signatures and a circular official stamp. The signatures are in black ink and vary in style, including a large cursive signature on the right and a signature with a horizontal line through it in the center. The circular stamp is located at the bottom right and contains the text: "TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL", "REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL", "SECRETARIA GENERAL", and "EL SALVADOR, C.A.". There is also a small handwritten note "bute un" above the stamp.